

OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR

EJERCICIO 2014

Con este cambio de regulación, aquellas entidades fiscalizadas por la SVS que, por alguna razón, deban presentar sus estados financieros a otros organismos reguladores en el exterior, como es el caso de la Security and Exchange Commission (SEC), deberán ajustar y preparar otro set de estados financieros para presentarlos bajo el marco de las NIIF completo y sin excepciones.

Las Comisiones Técnicas del Colegio de Contadores de Chile, se encuentran estudiando determinadas situaciones especiales, casos como por ejemplo, empresas fiscalizadas por la SVS que tienen coligadas o filiales que no lo están, así como entidades no fiscalizadas por la SVS que tienen filiales o coligadas que sí lo están, etc. Estos casos pueden involucrar aspectos de normativa contable, así como de reporte de auditoría, por lo que sugerimos estar atentos y revisar la página web del Colegio de Contadores www.chilecont.cl, para efectos de eventuales normas específicas que pudieren emitirse al respecto.

INFORME DE AUDITORES EXTERNOS

AL 31 DICIEMBRE 2014 ENTIDADES FISCALIZADAS POR LA SVS

La Asociación de Auditores Externos de Chile A.G. ha estimado oportuno difundir los cambios en el Informe de los Auditores Externos, que genera la entrada en vigencia del Oficio Circular N°856, emitido por la Superintendencia de Valores y Seguros el 17 de octubre de 2014, el cual **"Establece forma excepcional de contabilización de los cambios en activos y pasivos por impuestos diferidos producidos por la Ley N° 20.780"**.

Este cambio en el Informe de los Auditores Externos será aplicable a los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2014, para todas las entidades fiscalizadas por la SVS, que antes del citado Oficio Circular utilizaron Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) como marco de preparación y presentación de información financiera. Dichas entidades deberán registrar los efectos en los impuestos diferidos, siguiendo el criterio que establece el Oficio Circular N° 856.

Incorporamos a continuación, el referido Oficio Circular N° 856



OFICIO CIRCULAR N° 856

17 OCT 2014

A todas las entidades fiscalizadas

Esta Superintendencia, en uso de la facultad que le confiere la letra e) del artículo 4° del D.L. N°3.538, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones:

No obstante lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilización (IAS por sus siglas en inglés) N° 12 y sus respectivas interpretaciones, las diferencias en activos y pasivos por concepto de Impuestos Diferidos que se produzcan como efecto directo del incremento en la tasa de impuestos de primera categoría introducido por la Ley 20.780, deberán contabilizarse en el ejercicio respectivo contra patrimonio.

VIGENCIA

Las instrucciones contenidas en el presente Oficio Circular, serán aplicables a partir de los estados financieros referidos al 30 de septiembre del presente año.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE


SUSTENTO TÉCNICO DEL CAMBIO EN EL INFORME DE LOS AUDITORES EXTERNOS



Circular de Auditoría N° 29 del Colegio de Contadores de Chile A.G

Con fecha 20 de noviembre de 2014, el Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G aprobó la Circular de Auditoría N° 29, con el objeto de referirse al informe del auditor externo que deberá ser emitido al 31 de diciembre de 2014, en todas las entidades fiscalizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), que venían utilizando las normas contables NIIF en sus estados financieros.

La Circular de Auditoría N° 29, establece el Modelo de Informe del Auditor Externo sobre un juego completo de estados financieros preparado de acuerdo con la base de contabilización establecida por el Regulador.

Transcribimos a continuación, los principales párrafos de la Circular de Auditoría N° 29; que sustentan el criterio técnico establecido por la Comisión de Auditoría del Colegio de Contadores de Chile:

Materia

El Oficio Circular N° 856 establece una excepción, de carácter obligatorio, al marco de preparación y presentación de información financiera que el organismo regulador ha definido como las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Conclusión

En virtud de las atribuciones legales de la SVS, el requerimiento impuesto por el organismo regulador mediante la emisión del Oficio Circular N° 856 con la aplicación de la excepción, cambia el marco de preparación y presentación de información financiera adoptado hasta la fecha de vigencia de dicho Oficio Circular, dado que el marco anterior, Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), requiere ser adoptado de manera integral, explícita y sin reservas por parte del Gobierno Corporativo de las entidades fiscalizadas.

MODELO DE INFORME DE LOS AUDITORES EXTERNOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

ENTIDADES FISCALIZADAS POR LA SVS

Señores Accionistas y Directores

Compañía ABC

Hemos efectuado una auditoría a los estados financieros (consolidados) adjuntos de Compañía ABC (y afiliadas), que comprenden el estado de situación financiera (consolidado) al 31 de diciembre de 2014 y los correspondientes estados (consolidados) de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha y las correspondientes notas a los estados financieros (consolidados).

Responsabilidad de la Administración por los estados financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo a **instrucciones y normas de preparación y presentación de información financiera emitidas por la Superintendencia de Valores y Seguros descritas en Nota X a los estados financieros (consolidados)...**

RÉSTO SIN CAMBIOS

Responsabilidad del Auditor

SIN CAMBIOS.

Opinión sobre la base regulatoria de contabilización

En nuestra opinión, los mencionados estados financieros (consolidados) presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Compañía ABC (y afiliadas) al 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de acuerdo con instrucciones y normas de preparación y presentación de información financiera emitidas por la Superintendencia de Valores y Seguros descritas en Nota X.

Base de contabilización

Tal como se describe en Nota X a los estados financieros (consolidados), en virtud de sus atribuciones la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 17 de octubre de 2014 emitió Oficio Circular N° 856 instruyendo a las entidades fiscalizadas, registrar en el ejercicio respectivo contra patrimonio las diferencias en activos y pasivos por concepto de impuestos diferidos que se produzcan como efecto directo del incremento en la tasa de impuestos de primera categoría introducido por la Ley 20.780, cambiando el marco de preparación y presentación de información financiera adoptado hasta esa fecha, dado que el marco anterior (NIIF) requiere ser adoptado de manera integral, explícita y sin reservas. Al 31 de diciembre de 2014 y por el año terminado en esa fecha la cuantificación del cambio del marco contable también se describen en Nota X. Nuestra opinión no se modifica respecto de este asunto.

Otros asuntos

Anteriormente, hemos efectuado una auditoría, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile, a los estados financieros (consolidados) al 31 de diciembre de 2013 de Compañía ABC (y afiliadas) adjuntos, y en nuestro informe de fecha x de x de 2014 expresamos una opinión de auditoría sin modificaciones sobre tales estados financieros (consolidados).

